



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

EXP-EXA:0006512/2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **09 SEP 2019**

VISTO el actual reglamento para la provisión de cargos de docentes auxiliares, y,

CONSIDERANDO

Que dicho reglamento establece la sustanciación de concursos abiertos y periódicos para todos los cargos docentes,

Que el artículo 6° de dicho reglamento establece que los aspirantes a ayudantes de segunda deben ser estudiantes de grado de esta facultad al momento de la inscripción y al momento de asumir las funciones del cargo concursado,

Que dicho reglamento no establece cual es el criterio para que un aspirante sea reconocido como estudiante de grado de esta facultad,

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos,

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 6 Reglamento de Concursos de Docentes Auxiliares de la siguiente forma:

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones en el momento de asumir las funciones del cargo concursado: a) Tener menos de sesenta y cinco



EXP-EXA:0006512/2019

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

(65) años de edad; b) Tener título universitario de grado los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera o, en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. Para los ayudantes de segunda haber aprobado al menos cuatro (4) materias del ciclo de grado de alguna carrera de esta facultad. c) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos. Al momento del cierre de la inscripción, los aspirantes a cargos de ayudante de segunda no deben haber aprobado la totalidad de los requisitos del plan de estudios de una carrera universitaria.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en la página de la Facultad, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD Nº: **2179**

Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA

Dr. LUIS M. BARALDO VICTORICA
VICEDECANO

21

21

21